



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 011 DE 2009**

( 20 MAY 2009 ) //

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007 estableció: "Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al párrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.";

Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1260 de 2008 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009" que dispuso "Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2007, se podrán financiar los proyectos de inversión de que trata el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien éste designe, en beneficio de las entidades territoriales.";

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

*(Handwritten signature)*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

---

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 30 de abril de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que en la mencionada sesión se aprobó que de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y, entre otras, por la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, que la entidad que formuló y presentó el proyecto a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, verifique el cumplimiento de la consulta previa. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 187 de 30 de abril de 2009, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO 2009	COFINANCIACION 2009	VALOR APROBADO FNR 2009
SANEAMIENTO BASICO	1150027660000	Departamento Del Atlantico	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO 9 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Soledad	9.321.083.590	464.664.770	9.321.083.590
SANEAMIENTO BASICO	1150027670000	Departamento Del Atlantico	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO 7 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Soledad	3.968.815.120	222.213.770	3.968.815.120
SANEAMIENTO BASICO	1150027680000	Departamento Del Atlantico	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA N° 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Soledad	2.965.517.660	141.605.010	2.965.517.660
VIVIENDA RURAL	0024012000000	Municipio De Valencia	CONSTRUCCION DE 152 VIVIENDAS PARA ATENDER A LA POBLACION AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2.007 DE LOS CORREGIMIENTOS DE MANZANARES RIO NUEVO SAN JOSE ZAHINO LAS CRUCES LA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA	Cordoba	Valencia	1.539.818.740	323.557.640	1.539.818.740
SANEAMIENTO BASICO	1150027740000	Empocaldas S.a	REHABILITACION Y ESTABILIZACION DE LA BOCATOMA SOBRE EL RIO GUARINO PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS	Caldas	La Dorada	292.086.310	0	292.086.310
SANEAMIENTO BASICO	1150027760000	Municipio De Ubaque	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Ubaque	3.858.536.470	0	3.858.536.470
SANEAMIENTO BASICO	1150027790000	Alcaldia Municipal De Cajamarca - Tulumayo	CONSTRUCCION EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLAO DEL BARRIO 20 DE JULIO, MUNICIPIO DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA	Tolima	Cajamarca	998.501.790	0	998.501.790

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto: 83 Preservación del medio ambiente, navegabilidad del río Magdalena e implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento básico y agua potable región nacional - cuenca Mayorquin, Soledad, Malambo en planes departamentales de agua - B/quilla

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

---

Valor en pesos \$16.275.416.370

Proyecto: 84 Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública, región Nacional

Valor en pesos \$6.688.943.310

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

---

saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

20 MAY 2009



**ANDRES ESCOBAR ARANGO**

Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho del Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTANA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías



MAS / MXA / JLT / EGS